

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 marzo 1914)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de febrero de 1914.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

Reparación de la fachada a la calle de la Trinidad.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones . . .	234'70
A D. Macario Solanas, por 43 metros lineales de canal de zinc y 3 casquillos para las contracanales . . . . .	165
A D. Luis Gabás, por 15 sacos de cemento de varias clases . . . . .	55'50
A D. Mariano Espallargas, por dos viajes de escombros . . . . .	2
Al mismo por acarreo de materiales ..	43
Al taller de pintura del Hospicio por pintura de la fachada . . . . .	350

A D José Alfonso por 2 y 1/2 kilogramos de clavos tirados . . . . .	2'10
Suma . . . . .	852'30

#### CARCEL CORRECCIONAL.

Reconstrucción de una tapia.

Por jornales de albañiles y peones . . .	78'80
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual . . . . .	10
A los Sres. Almorín y Gabás por 1.600 ladrillos . . . . .	76
A los mismos por 1.500 ladrillos . . . . .	70
Suma . . . . .	235'30

#### HOSPITAL PROVINCIAL

Reforma de retretes con motivo de su vertido al alcantarillado.

Por jornales de albañiles y peones . . .	328'50
A D. Emilio Echegoyen, por 30 barridos de gres ingleses con todos sus accesorios . . . . .	810
A D. Bernardino Gracia, por 60 quintales métricos de yeso usual . . . . .	60
A la Sociedad Aragonesa de Portland artificial, por 20 sacos de cemento marca Fénix . . . . .	70
A D. Luis Gabás, por 6 sacos de cemento y un fregadero de piedra artificial . . . . .	34'50
A los Sres. Izuzquia Arana hermanos, por tuberías de hierro, ajustes, vigas y accesorios . . . . .	155'21
A D. Mariano Espallargas, por 4 viajes de arena de río . . . . .	15

A D. Manuel Cavero, por 2 losas de piedra de Calatorao y dos jornales de cantero.....	26
A D. Anselo Gil, por 500 baldosas usuales y 500 ladrilletas.....	42'50

Suma..... 1.541'71

*Cuarto del reconocimiento de enfermos.*

Por jornales de albañiles y peones....	66
A D. Santiago Clavero, por varias piezas de madera .....	143'11

Suma..... 209'11

*Reparaciones.*

A la Sociedad Aragonesa de Portland artificial, por 6 sacos de cemento marca Fénix .....	21
--	----

Suma..... 21

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 30 de marzo de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — El Secretario, José Vidal.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de marzo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	0'94
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'26
Idem de vino.....	0'28
Kilogramo de carne.....	2'01
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce.— El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario accidental, José E. Orpi.— El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### UTILIDADES.—Cuota por capital.

De conformidad con lo ordenado en el art. 16 del Real decreto de 25 de abril de 1911, esta Administración ha practicado la liquidación provisional de las cuotas que por su capital corresponde satisfacer a las Sociedades que no presentaron antes del 1.º del actual los documentos prevenidos en el art. 12 del citado Real decreto:

RAZÓN SOCIAL	PUEBLOS	TIPO de gravamen	CANTIDAD base de liquidación	CUOTA Pesetas.
Industrial Jalonesa.....	Morés.....	3 por 1.000	98.741'64	296'22
Fuerzas Hidráulicas de Chiprana...	Chiprana.....	6 por 1.000	102.000	612
Empresas Industriales.....	Saviñán.....	6 por 1.000	4.000	24
Idem id. (por 913).....	Id.....	6 por 1.000	4.000	24
Taurina de Zaragoza. ....	Zaragoza.....	6 por 1.000	10.000	60
Arturo López.....	Id.....	6 por 1.000	800	4'80
Electra de Moros.....	Moros.....	3 por 1.000	28.892'14	86'67
El Progreso Agrícola.....	Zaragoza.....	6 por 1.000	50.000	300
Electra Villalengua.....	Villalengua...	6 por 1.000	16.000	96
Electra Luceni.....	Luceni.....	3 por 1.000	25.000	75
Francisco Guerrero.....	Zaragoza.....	6 por 1.000	5.000	30
Compañía Taurina de Alagón.....	Alagón.....	6 por 1.000	5.000	30

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades interesadas, advirtiéndole que si en el plazo de quince días no ingresan en el Tesoro las cantidades liquidadas, se harán efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, 28 de marzo de 1914. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro recursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se detallan y por los conceptos que se expresan. Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de tercero día los deudores puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 3 de marzo de 1914. — Bartolomé Fernández.

Relación a que se refiere el anterior anuncio.

*Derechos reales.*

Los Ayuntamientos de Castejón de las Armas, Carenas, Bijuesca, Calmarza, Pozuel de Ariza, Alhama, Bubberca, Bortalba y Torrijo.

\*\*\*

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de cargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

## Ainzón.

*Territorial.*—Año 1913.

Benigno Alvarez, 132'05 pesetas

Manuela Huerta, 27'70

Julia Los Ancos, 24'82

*Urbana.*—Año 1913.

Benigno Alvarez, 17'89 pesetas

Manuela Huerta, 6'39

En Ainzón, a 27 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

## Boquiñeni.

*Territorial.*—Año 1913.

Nicolás Bartos, 3'14 pesetas

Antonio Bruned, 11'26

Agustín Pérez, 24'45

Gregorio Sanz, 11'38

En Boquiñeni, a 22 de enero de 1914. — El Recaudador, J. Revillo.

## Borja.

*Territorial.*—Año 1913.

Rufino Cardona, 44'02 pesetas

Benigno Alvarez, 8'42

Joaquín Jiménez, 2'12

Julia Los Ancos, 3'97

Anacleto Castellano, 7'61

Enrique Castro, 6'19

*Urbana.*—Año 1913.

Rufino Cardona, 36'08 pesetas

Antonio Martínez, 6'96

Teresa Pellicer, 2'22

Leoncio Rubio, 4'74

Benigno Alvarez, 2'34

Florencia Cebrián, 2'15

Enrique Castro, 6'52

*Utilidades.*—Año 1913.

Leoncio Rubio, 8'27 pesetas

Mariano Ruiz, 11'88

Pablo Jiménez, 7'37

Mariano Urchaga, 1'83

El mismo, 0'58

El mismo, 0'87

Julio Tejadas, 24'25

Justo Simón, 4'46

En Borja, a 26 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

## Bulbunte.

*Territorial.*—Año 1913.

J. Manuel Bonel, 16'84 pesetas

M. Jiménez y M. Pellicer, 39'28

Joaquín Jiménez, 16'40

Benigno Alvarez, 12'81

Hipólito García, 60'83

Enrique Castro, 21'02

Ricardo Carsi, 15'42

*Urbana.*—Año 1913.

Matilde Bonel, 11'26 pesetas

El mismo, 5'42

Joaquín Jiménez, 10'76

El mismo, 12'56

J. José García, 12'35

Adolfo de Mena, 12'01

Julio Castro, 4'35

*Utilidades.*—Año 1913.

José y Joaquín Jiménez, 148'50 pesetas.

En Bulbunte, a 30 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

## Figuernelas.

*Territorial.*—Año 1913.

José García, 8'15 pesetas

Pedro Andréu, 3'04

Antonio Logroño, 2'82

Juana Olivito, 3'75

Manuel Torres, 8'65

En Figueruelas, a 19 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

**Gallur.***Territorial.—Año 1913.*

Angel Girauta, 12'38 pesetas

Manuel Gutiérrez, 44'12

Encarnación Gutiérrez, 27'88

Francisco Higuera, 36'66

Tomás Lavandera, 15'05

Severa Rodríguez, 13'33

Angel Sierra, 10'43

Mariano Val, 86'94

En Gallur, a 24 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

**Luceni.***Utilidades.—Año 1913.*

Tomás Manero y otro, 2'97 pesetas

En Luceni, a 23 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

**Tabuena.***Territorial.—Año 1913.*

Alejandro Tapia, 23'57 pesetas

Victoria Tapia, 23'80

*Urbana.—Año 1913.*

Alejandro Tapia, 10'15 pesetas

En Tabuena, a 29 de enero de 1914.—El Recaudador, J. Revillo.

**SECCION SEXTA****Ariza.**

No habiendo comparecido a la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo número 18 del sorteo del corriente año, Francisco Monge Ibáñez, hijo de Manuel y de María, a pesar de haber sido llamado por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por desconocer su paradero ni comparecido persona alguna que le represente, la Corporación acordó declararle prófugo en expediente instruido al efecto, y se le cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad o a la Comisión mixta, a cuyo fin se interesa la busca y captura del mismo, y de ser habido lo pongan a disposición de las entidades antes indicadas.

Ariza, 24 de marzo de 1914.—El Alcalde, Narciso Rupérez.

**Castiliscar.**

Durante el próximo mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos del pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Castiliscar, 31 de marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Lapieza.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SÁDABA OSUGA, María; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a evacuar una diligencia, acordada en causa sobre corrupción de menores.

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ARGUETA MINGUILLÓN, Felipe; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional, decretada en causa sobre lesiones.

SERRANO JIMENO, Francisco; hijo de Pío y de Francisca, natural de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, vecindado en esta ciudad, juzgado de primera instancia de San Pablo, Capitanía general de la 5.ª Región; nació en 2 de diciembre de 1892, de oficio albañil, edad 21 años, 3 meses, 19 días; su estado soltero; su estatura, un metro seiscientos cinco milímetros. Fué afiliado como quinto por el cupo de Zaragoza (San Pablo) y reemplazo de 1913. Ingresó en caja en 1.º de agosto de 1913. Ingresó en este regimiento de infantería Gerona, núm. 22, en el marzo 1914.

Es copia: el Teniente Coronel mayor, Eduardo Escalante.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Cetina.***Cédula de notificación.*

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal por orden de la Superioridad, por lesiones causadas a Benito Gálvez por Melchor Catalán Acebedo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Melchor Catalán Acebedo a la pena de dos días de arresto y las costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Cerdán.—Joaquín Velázquez.—José Nieto.

Y a fin de que sirva de notificación a Benito Gálvez y Melchor Catalán, que se ignoran sus paraderos, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Cetina, a veintisiete de marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cándido Ce-